



RESOLUCIÓN CJR22-0402
(30 de septiembre de 2022)

“Por medio de la cual se corrige la actuación administrativa y se aprueba una solicitud de reprogramación de la prueba de conocimientos dentro del proceso de selección reglamentado por el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de lo previsto en artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la facultad otorgada por el Acuerdo 166 de 1997 y

CONSIDERANDO QUE:

Con el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018, el Consejo Superior de la Judicatura convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Nacionales de Elegibles.

Después de una serie de vicisitudes, el 27 de octubre de 2020 la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de una decisión de la Corporación, expidió la Resolución CJR20-0202 *“Por medio de la cual se corrige una actuación administrativa en el marco de la convocatoria 27”*, con el fin de subsanar los errores incurridos por la Universidad Nacional de Colombia, debido a las inconsistencias presentadas en la construcción de la prueba de aptitudes y conocimientos, lo que generó como respuesta la repetición de las pruebas a cargo de esta institución educativa. La argumentación que soportó dicha decisión fue considerada, por la Corte Constitucional en sentencia SU-067 proferida el 24 de febrero de 2022, *como razonable y ajustada a los principios constitucionales del mérito, la igualdad, la legalidad y la confianza legítima* y como resultado se dio continuidad al trámite del concurso, conforme las reglas fijadas en el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018.

En consecuencia, se citó y se aplicaron las pruebas previstas en el acuerdo de convocatoria, el día 24 de julio de 2022 a nivel nacional.

De otra parte, el Consejo Superior de la Judicatura con el Acuerdo 166 de 1997 *“Por medio del cual se dictan disposiciones sobre los concursos de méritos para la conformación de los Registros de Elegibles para los cargos de carrera de la Rama Judicial”*, tiene reglado el procedimiento a seguir para modificar a nivel individual las fechas señaladas y, delega, en casos excepcionales, por razones de fuerza mayor y caso fortuito, que sea la Unidad de Administración de la Carrera Judicial la que valore las situaciones particulares, y programe otra fecha para aplicar las pruebas supletorias, cuando haya lugar a ello.

De acuerdo con lo anterior, los interesados debían presentar solicitud escrita, debidamente justificada, a más tardar el veintisiete (27) de julio de 2022.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Resolución CJR22-0351 de 1 de septiembre de 2022 publicó los resultados de la prueba de aptitudes y conocimientos del presente proceso de selección junto con el anexo, en el cual se relacionan los resultados obtenidos por los concursantes citados a la jornada, donde está incluida la concursante MARÍA MARELVIS CADAVID RODRÍGUEZ.

La participante MARÍA MARELVIS CADAVID RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.590.375, mediante comunicación del 27 de julio de 2022 pidió reprogramación de la prueba, con fundamento en que durante la presentación del examen registró una situación de salud que le impidió continuar, por lo que debió dirigirse de nuevo a la entidad de salud donde había estado hospitalizada desde el 11 de julio anterior, y adjuntó los documentos soporte; situación que no fue tomada en cuenta al momento de expedir la Resolución CJR22-0349 de 31 de agosto de 2022, mediante la cual se aprobaron las solicitudes de reprogramación de la prueba escrita.

La Universidad Nacional de Colombia, como operador técnico de la prueba, revisó la documentación aportada por la concursante y el acta de asistencia a la prueba escrita, en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN – CAMPUS VOLADOR BLOQUE 24 CARRERA 65 # 59A-110, donde el personal de logística con el acompañamiento de la Institución, dejaron constancia de la situación de salud que sufrió en el desarrollo de la jornada, que la obligó a abandonar las instalaciones sin poder completar la prueba escrita, para dirigirse al centro médico de manera inmediata.

A partir de los soportes médicos aportados y lo constatado por la Universidad Nacional, en su calidad de operador técnico, la situación ocurrida a la concursante MARÍA MARELVIS CADAVID RODRÍGUEZ cumple con lo previsto en el artículo 3 del Acuerdo 166 de 1997, que señala:

“ARTICULO TERCERO. - El interesado deberá presentar solicitud escrita a más tardar dentro de los tres días siguientes a aquél en que se presente la circunstancia que motiva la imposibilidad acompañando prueba idónea de la misma. La solicitud se entenderá presentada bajo juramento.”

Con fundamento en lo señalado y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo 166 de 1997, en cuanto al término establecido para la reprogramación de la prueba y los motivos de fuerza mayor o caso fortuito plenamente justificados, es procedente aprobar la solicitud allegada por la concursante MARÍA MARELVIS CADAVID RODRÍGUEZ.

Así mismo, se deja sin efectos el puntaje publicado mediante la Resolución CJR22-0351 de 1 de septiembre de 2022, únicamente en lo concerniente al resultado relacionado con la aspirante CADAVID RODRÍGUEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011.

Dado que aún no se han expedido los registros de elegibles, la corrección de la actuación administrativa es el mecanismo previsto en la ley, como idóneo y viable para ajustar a derecho el curso de la actuación que corresponde a este concurso, orientado a preservar la legalidad del concurso y en garantía del debido proceso de la concursante.

Por lo anterior, en su oportunidad se publicará la fecha y la hora de la aplicación de las pruebas supletorias, a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º numeral 5.1 del Acuerdo de Convocatoria.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º APROBAR la solicitud de reprogramación de la fecha de presentación de la prueba de conocimientos para la convocatoria de funcionarios judiciales, de la concursante **MARÍA MARELVIS CADAVID RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.590.375, dentro del proceso de selección reglamentados por el Acuerdo PCSJA18- 11077 del 16 de agosto de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

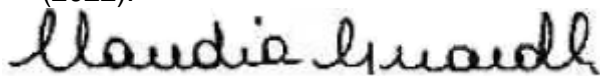
ARTÍCULO 2º CORREGIR parcialmente la decisión contenida en la Resolución CJR22-0351 de 1 de septiembre de 2022, en el sentido de dejar sin efectos los resultados publicados para la **MARÍA MARELVIS CADAVID RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.590.375, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 3º NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 4º La presente resolución se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en el Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/GARV